

CONTRATO N° 04/2025
ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY
(DINACOPA) Y LA EMBAJADA DE ITALIA EN PARAGUAY PARA LA PRESTACION
DE SERVICIOS DE ENVIO Y RETORNO A NIVEL NACIONAL DEL MATERIAL
ELECTORAL EN OCASION DEL REFERENDUM DE LA REPUBLICA ITALIANA
FIJADAS PARA EL 08 Y 09 DE JUNIO DE 2025.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay-DINACOPA, con RUC N° 80005841-0, representada en este Acto por la DIRECTORA GENERAL DE CORREOS DEL PARAGUAY, Dra. Nidia Rosa López de González, con C.I. N° 1.723.803, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 62/2023 de fecha 17/08/2023, y en el uso de sus atribuciones conforme al Art. 10 Inc. b y d de la Ley 4016/2010 que crea la DINACOPA, con domicilio Alberdi 130 esquina Benjamín Constant, de ésta Capital, por una parte, denominada en adelante "DINACOPA" y por la otra la Embajada de Italia, representada en este acto por Marcello Fondi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana ante el Gobierno de Paraguay, Decreto N° 9287 del 09/05/2023, con pasaporte diplomático N° DA0045770, y credencial diplomática N° CD 120-1-7202-25 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, con domicilio en calle Quesada N°5871 c/Natalicio González, de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante "CLIENTE", convienen celebrar el Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ENTREGA NACIONAL (SEN) y CORRESPONDENCIA COMERCIAL RESPUESTA NACIONAL (CCRN)". El presente Contrato tiene por objeto la prestación por parte de la DINACOPA de los SERVICIOS: "CONTRATACIÓN PARA EL ENVÍO Y RETORNO DEL MATERIAL ELECTORAL EN OCASIÓN DEL REFERENDUM DE LA REPÚBLICA ITALIANA FIJADAS PARA EL 2025". Los servicios incluyen la admisión, tratamiento, distribución, encaminamiento, entrega, y seguimiento de los envíos a nivel nacional de los sobres grandes o kits de votación, y admisión de los sobres CCRN sin costo para el depositante en cualquier local o sucursal de Correos, incluida la entrega al cartero, y su posterior recogida y entrega al CLIENTE de los sobres CCRN. -----

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

- a. Cumplir con las normas establecidas en la Ley 2595/2005 que aprueba el Convenio Postal Universal y el reglamento general de la Unión Postal Universal (UPU) en lo referente al contenido de los envíos:-----
 - a.1. Consignar de manera bien legible con caracteres latinos y con cifras arábicas los datos del destinatario de manera exacta y completa (nombre y apellido, dirección que contenga el nombre de la calle y número de casa, barrio, zona de residencia, compañía (si fuere el caso), localidad, ciudad, departamento, país) y los datos del remitente. ----
 - a.2. El cliente debe llenar y firmar el Formulario de Depósito (F-4), describiendo la cantidad e importe del envío.-----
- b. El listado de los destinatarios con un código asignado, deberá ser proveído por el CLIENTE a más tardar el 16/05/2025 en formato digital, reservándose la posibilidad de aumentar el listado hasta el 26/05/2025 hasta un monto adicional de 500 destinatarios. --
- c. El cliente debe depositar los sobres grandes o kits de votación, en la oficina ubicada en Alberdi N° 130 entre Paraguayo Independiente y Benjamín Constant, en los horarios de 07:00 a 18:00 hrs, indicativamente desde el 10/05/2025 hasta el 16/05/2025. Después



Dra. Nidia Rosa López de González
Directora General





de esa fecha, el CLIENTE podrá entregar una cantidad de sobres grandes o kits de votación no superior a 500 unidades hasta el 26/05/2025.-----

- d. Cada sobre entregado o kits de votación facilitado por el cliente, contiene en su interior un sobre tamaño carta con las características CCRN, pre-franqueados, y el material electoral. La cantidad de sobres grandes o kits de votación que serán entregados a la DINACOPA es de 13.000 (trece mil). El CLIENTE podrá entregar sobres grandes o kits de votación en exceso con respecto a dicha cantidad en un monto no superior a 500 unidades.-----
- e. Los sobres CCRN son pre-franqueados y son los de retorno. Forman parte del kit de votación y deberán tener en forma impresa como destinatario el nombre y dirección de la Embajada de Italia, y un sello o impresión en el ángulo superior derecho del sobre, con la siguiente leyenda: "DINACOPA (CCRN) Resolución N°697", de fecha 10/04/2025, y el código asignado a cada destinatario para cada sobre.-----
- f. La fecha límite para la recepción de los sobres CCRN en la DINACOPA, que contienen las votaciones es el 05/06/2025. Hasta esa fecha, periódicamente personal autorizado por el Cliente podrá retirar los sobres CCRN remitidos por los votantes y los sobres grandes o kits de votación que no fueron entregados y que tendrán el informe del motivo de la no entrega. Los sobres grandes o kits de votación que no fueron entregados y los sobres CCRN serán retirados del local de la DINACOPA, casilla de correo N° 521 que corresponde a la Embajada de Italia por el personal de la misma, debidamente autorizado. Los sobres grandes, o kits de votación, que no fueron entregados y los CCRN que se recibirán después de la fecha mencionada arriba, serán igualmente retirados por el personal encargado por el CLIENTE para su posterior destrucción.-----
- g. El CLIENTE, en caso de constatar incapacidad o negligencia evidente por parte de la DINACOPA en la ejecución del servicio, puede - a su juicio no impugnabile - rescindir del compromiso asumido y promover las relativas acciones por daños y perjuicios contra la Institución.-----
- h. Cumplir todas las demás cláusulas establecidas en el presente contrato.-----

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DINACOPA.-

- a. La DINACOPA se compromete a recepcionar, darle tratamiento SEN (Servicio Entrega Nacional), etiquetar, clasificar, rellenar la planilla, encaminar, distribuir, y realizar el seguimiento de los sobres grandes o kits de votación (que incluyen papeleta de votación, sobre pre franqueado con las siglas CCRN), en las condiciones previstas en el presente Contrato, a fin de ser entregadas a los votantes (según planilla) dentro del territorio nacional, atendiendo las especificaciones del servicio utilizado, en la dirección indicada por el CLIENTE.-----
- b. La DINACOPA se compromete a recibir hasta el 05/06/2025, los sobres pre franqueados de los votantes, que contengan las siglas CCRN (correspondencia comercial respuesta nacional), en las diversas sucursales; procesar, encaminar y depositar en la casilla N° 521 correspondiente a la Embajada de Italia, sin que los votantes deban abonar por el mencionado envío.-----
- c. Los sobres CCRN que se recibirán después del 05/06/2025 serán igualmente depositados en la casilla mencionada.-----
- d. Remitir al CLIENTE el informe de estado de los envíos en formato digital de forma semanal.-----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dra. María Elena de González
Directora General
DINACOPA



- e. El envío de los sobres grandes o kits de votación deberá realizarse a más tardar el 20/05/2025, a excepción de los 500 sobres mencionados en la cláusula segunda inc. C.-----
- f. El envío de los 500 sobres grandes o kits de votación extra, en caso de que los hubiere, tendrá que ser completado a más tardar el día 27/05/2025.-----
- g. Proveer al CLIENTE el Formulario de Deposito (F-4) confeccionado, que a la vez será considerado como instrumento legal para la liquidación de la cuenta por el servicio a crédito.-----
- h. Envío de la factura por el servicio a crédito a ser abonado por el CLIENTE, y la liquidación en forma.-----
- i. Entregar al CLIENTE el informe correspondiente de los sobres grandes o kits de votación que no hayan sido entregados a sus respectivos destinatarios en la dirección de la Embajada de Italia en la Ciudad de Asunción y restituir de inmediato al CLIENTE el material electoral en caso de no entrega por imposibilidad de localizar el destinatario.-----
- j. Por la naturaleza del servicio, la DINACOPA se compromete a asegurar la cláusula de secreto y el respeto de las normas para tutelar la privacidad y, en especial modo, se compromete en no utilizar los datos y los materiales contenidos en los pliegos electorales.-
- k. La DINACOPA, mientras dure el servicio, es la única responsable en caso de accidentes y daños causados a personas y cosas que deriven por deficiencias o negligencias en la ejecución del mismo.-----
- l. Cumplir todas las demás cláusulas establecidas en el presente contrato.-----
- m. Todos los gastos inherentes a la prestación del servicio.-----

CLÁUSULA CUARTA – REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

- a- El importe de los servicios, SEN (Servicio Entrega Nacional) y CCRN (Correspondencia Comercial Respuesta Nacional) es de Gs. 20.500.- (guaraníes veinte mil quinientos), por cada sobre grande o kit de votación remitido por el CLIENTE, entregado, o procesado con informe de motivo de no entrega. El monto total correspondiente será abonado por el Cliente, al término del servicio, después de haber constatado que el mismo haya sido ejecutado a cabalidad.-----
- b- Una vez presentada y recibida la liquidación del servicio prestado, y la factura correspondiente, el CLIENTE tendrá sesenta (60) días para cancelar la obligación, caso contrario incurrirá en mora, la cual se producirá en forma automática como previsto en el Código Civil. En este caso, la parte deudora deberá abonar la tasa máxima percibida por entidades financieras de plaza en concepto de intereses para operaciones de crédito. -----
- c- Los pagos deberán ser realizados vía transferencia SIPAP en la Cuenta N° 00000157796/4, a nombre de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay sucursal Interior, habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF) para el efecto.-----



Dra. Nilda López de González
Directora General
DINACOPA



CLÁUSULA QUINTA - FUERZA MAYOR.-

La DINACOPA se eximirá de responsabilidad por los retrasos en la prestación del servicio ocasionados por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o por orden o culpa del CLIENTE.-----

La fecha establecida para las distribuciones, se registrá a partir del momento de la entrega por parte del CLIENTE en la ventanilla de admisión en la dirección indicada por la DINACOPA.---

Causales de exoneración de responsabilidad: la DINACOPA se exonera de responsabilidad si el incumplimiento del objeto del presente contrato, provenga de hechos de un tercero o de la naturaleza, entre otros, la fuerza mayor, el caso fortuito, huelgas, paros, alteraciones del orden público, por solicitud de autoridades judiciales y administrativas, guerra declarada o no declarada, delitos violentos o furtivos, cierre de aeropuertos, puertos y rutas, inundaciones. También se exonerará de responsabilidad cuando el incumplimiento, el retardo y sus daños concomitantes, consecuentes o sobrevinientes, ocurren por la falta de información, deficiente o engañosa por parte del CLIENTE.-----

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

El presente Contrato tendrá una vigencia desde su suscripción, hasta el 30 de setiembre del 2025, o hasta el cumplimiento total de las obligaciones mencionadas.-----

El CLIENTE, podrá proceder a la rescisión unilateral únicamente cuando el mismo haya cancelado sus cuentas con la DINACOPA.-----

En caso de rescisión unilateral de cualquiera de las partes, la misma deberá ser realizada por escrito, de ser posible, con una anticipación de quince (15) días.-----

El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causales, además de los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes.-----

Causales de Rescisión DINACOPA:-----

La disolución de la personería jurídica del CLIENTE.-----

Por incapacidad financiera del CLIENTE, que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente.-----

Cuando el CLIENTE incumpla expresa o implícitamente, cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este contrato.-----

Por circunstancias de fuerza mayor y/o casos fortuitos debidamente justificados.-----

Mutuo acuerdo entre las partes, con aviso por escrito, a ser posible, con una anticipación de quince (15) días.-----

Causales de Rescisión CLIENTE:-----

Cuando la DINACOPA incumpla expresa o implícitamente, cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este contrato.-----

Por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados.-----

mutuo acuerdo entre las partes, con aviso por escrito, a ser posible, con una anticipación de quince (15) días.-----

Relacionamiento:-----

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Contrato, serán realizadas por escrito, dirigidas a los domicilios fijados en el encabezamiento o por medio de comunicaciones remitidas vía correo electrónico:

a: Por DINACOPA: direccioncomercial@correoparaguayo.gov.py,
gestion_clientes@correoparaguayo.gov.py

b: Por el CLIENTE: amministrazione.assunzione@esteri.it-----

Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte. La DINACOPA designará al funcionario del área operativa responsable de las comunicaciones y comunicará por nota al CLIENTE. Así mismo el CLIENTE debe informar por nota el nominativo de la persona o



Dra. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

personas designadas para el retiro de los sobres y el relacionamiento operativo con la DINACOPA

CLÁUSULA SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas derivadas del presente Contrato, el mismo quedará resuelto de pleno derecho. La mora con cargo al cliente será automática, caducará el plazo de las obligaciones pecuniarias existentes a favor de la DINACOPA, al tiempo del incumplimiento, concibiendo exigible la totalidad de la obligación sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna

Cualquier diferencia que surja entre las partes, relativa a la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, que no pueda ser dirimida amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación por escrito que haga una de las partes a la otra en la que consten los puntos exactos de inconformidad, se resolverá mediante arbitraje. De no ser posible un acuerdo de arbitraje, se aplicarán las leyes y normas vigentes dispuestas para este tipo de contrato

Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas, las cuales tendrán pleno efecto

CLÁUSULA OCTAVA – DISPOSICIONES GENERALES.-

- a. Todos los envíos nacionales, estarán sujetos, si fuere necesario a la verificación por parte de los funcionarios responsables de la DINACOPA en presencia del CLIENTE, dejando constancia en el propio envío.
- b. La DINACOPA no responderá en ningún caso por el contenido de los envíos, tampoco responderá por demoras originadas por:
 - b.1. Acondicionamiento incorrecto por parte del votante.
 - b.2. Dirección insuficiente;

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN SOLO TENOR Y A UN MISMO EFECTO.



SR. MARCELLO FONDI
EMBAJADOR
EMBAJADA DE ITALIA



DRA. NIDIA ROSA LÓPEZ DE
GONZÁLEZ
Directora General - DINACOPA


